



Veinte maravedís

SELO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y CINQUE

o los Pareciendo a su Ex. que para remediar estos daños nosi Oromedio que mandar esta Ciudad medir todala guerra Conseparacion de las Cauillas Decada Señorio Iguali Interiador pagueta medida Como Parto necesarios para Arreglar el Repartimiento lo que duplica ala Ciudad. de los Sobres este Conuerso Engue para todos tiempos de los quean muchas Orilladas Publicas sin que sea Negano lo que sea lamedida nel tiempo que se Pude Partar en ella, lo que es Pimero Sebenza afustar dola ados Diez maravedis Por Cauilla y lo Segundo Ocupando todos los medidones en ella sin que sea Entacobranza de los Negancioneros e los Conla Proceza de Verti tuir el exeso Ocobar la falta = Y la Ciudad hauiendole oido lo conserido Cui mando a su Ex. el Santo zelo Conqueso lizita el libro de este Publico lo que aunque Adela medida de las tierras Era coningo muchos Negancioneros de cada Reflexion de cuando el exeso el medio mas Combienente Enmarria tan Importante; acorda que los Caualleros Comitanios de ambas Arreguias Pasan a binar al señor Obispo de de y muchas grazias Por esta Demostacion mani firtandole el uno de conqueso a Prose dido para la especulacion de las Cauillas de la guerra y de los conqueso Ciudad sea la de demostrar medio que se puse el mayor Arriexo de lo que de la Conserenza no se vultre Orto que de la medida de guerra a la Ciudad para Verolber Sobre lo = Enmo el señor don Diego de la Calle =

Quejas de los ministros de la Audiencia sobre el Repart. de la Sal =

Y el Señor Correa y su Preuuecia Ciudad Como sea Conga el Ocul Ex. mo Señor Obispo de su Obispo de Participandole como allegado a un notaria que el Ag. maior de su Burgado de los notarios de la Audiencia de la cauzelera de la Audiencia en el Repart. de la Sal lo conserido de los ministros el Burgo de su Burgado cele nario y de brendo lo que Vaxon Podercho Comumbre y Practica Anconu o de todos los obligados de tribuay cargas, Espesa de el Señor Correa. El que no se paze adelante Cuera Mareria, Porque su Ex. no puede permitir que se le perjudique su Burgo. De que se vultre a la Ciudad para que se vultre de Verolber lo mas Combienente = hauiendole oido lo conserido acorda que los Caualleros Comitanios de el Repart. de la Sal de su foramen de los auogados del Burgo de su Burgo de la expresion de estos ministros lo que los informasen lo que se vultre al Señor Obispo; y de la Veruia de guerra a la Ciudad para Verolber =

Cura de don Fray de Arzob. de Sevilla =

Hauiendo Enmendado la Ciudad que el Señor Marquis de Ariza =